



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 304-2016

07 DIC 2016

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA, HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

**VISTOS:** La solicitud de fraccionamiento de pago de Aporte Reglamentario para Parques Zonales de fecha 16.11.2016, que gira en el Expediente con Registro N° 380-2016/SERPAR LIMA/MML, presentada por la administrada ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES EL METRO ASCOME, representada por su Presidente don Eulogio Nelson Castro Martínez, con dirección para estos efectos en Av. Venezuela N° 1184, Oficina N° 202, distrito de Breña, provincia y departamento de Lima, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la administrada ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES EL METRO ASCOME mediante solicitud de Registro N° 380A-2016/SERPAR LIMA/MML de fecha 16 de noviembre de 2016, solicita se le otorgue fraccionamiento de pago respecto al monto de la valorización del área de 96.76 m<sup>2</sup> correspondiente al Aporte Reglamentario para Parques Zonales, valorizado en la suma de S/. 19,744.85 (Diecinueve mil setecientos cuarenta y cuatro con 85/100 Soles), aprobado mediante Resolución de la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 463-2016 de fecha 20 de octubre de 2016, correspondiente al proceso de Habilitación Urbana Ejecutada en vía de Regularización, para Uso de Comercio Zonal CZ, ubicado en la Av. Pachacutec, Asentamiento Humano Primero de Mayo, distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima.

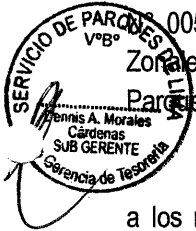
Que, con Resolución de Secretaria General N° 209-2015 de fecha 27 de marzo de 2015, se aprobó la Directiva 005-2015/SERPAR-LIMA/SG/MML denominada "Procedimiento de Fraccionamiento de Aportes para Parques Zonales" la misma que regula el procedimiento de fraccionamiento provenientes de valorizaciones de aporte para Parques Zonales.

Que, revisado y evaluados los documentos presentados por la administrada, se aprecia que estos se adecuan a los requerimientos establecidos en la referida Directiva; asimismo se realizó la consulta a la Subgerencia de Ejecución Coactiva y mediante el Informe N° 215-2016/SERPAR LIMA/GAF/SGEC/MML de fecha 23 de noviembre de 2016, informa que no existe procedimiento coactivo hasta la fecha contra la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES EL METRO ASCOME.

Que, en cuanto a la cuota inicial y número de cuotas a pagarse propuesta que adjunta la administrada, se señala que estas, se encuentran acordes con las exigencias contenidas en los artículos 8° y 9° de la citada Directiva, no habiendo impedimento alguno para acceder a lo solicitado.

Que, el otorgamiento del beneficio de fraccionamiento de pago, no autoriza a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario a expedir el Certificado de Cancelación de los aportes, toda vez que ello ocurre solo a la cancelación total de la obligación, conforme lo establece el párrafo segundo del artículo 8° de la citada Directiva.

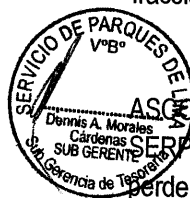
Que, considerando además este Despacho, que todas las actividades de mejoramiento, y mantenimiento de estructura física de los parques zonales, a cargo de SERPAR LIMA, se financia mediante los ingresos provenientes de valorizaciones de aportes reglamentarios para parques zonales, resulta atendible acceder a la solicitud de la administrada, dado que todos los recursos económicos que se canalicen, sirven para el cumplimiento de las funciones y actividades de la Entidad.



Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General; el D.S. N° 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública; la Ordenanza N° 1784 que aprueba el Estatuto de SERPAR-LIMA; la Ordenanza N° 836 que establece los aportes reglamentarios para las Habilitaciones Urbanas en Lima; la Ordenanza N° 1188 que ratifica la vigencia del D. Ley N° 19543 y su modificatoria; la Directiva N° 005-2015/SERPAR-LIMA/SG/MML "Procedimiento de fraccionamiento de aportes para parques zonales"; aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 de fecha 27.03.2015, y con la visación de la Sub Gerencia de Tesorería y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la solicitud de **FRACCIONAMIENTO DE PAGO** de Aporte Reglamentario para Parques Zonales, promovida por la administrada, **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES EL METRO ASCOME** respecto al monto de la valorización del área de 96.76 m<sup>2</sup> correspondiente al aporte para Parques Zonales, valorizada en la suma de S/. 19,744.85 (Diecinueve mil setecientos cuarenta y cuatro con 85/100 Soles), aprobado mediante Resolución de la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 463-2016 de fecha 20 de octubre de 2016, correspondiente al proceso de Habilitación Urbana Ejecutada en vía de Regularización, para Uso de Comercio Zonal CZ, ubicado en la Av. Pachacutec, Asentamiento Humano Primero de Mayo, distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima. **EN CONSECUENCIA**, la administrada deberá pagar una cuota inicial del 10% del monto de valorización, y el saldo restante en **VEINTE (20) CUOTAS** iguales, mensuales y sucesivas; pagos que vencerán de acuerdo al cronograma de pagos que se suscriba, fijándose en el saldo restante, los intereses que generen el fraccionamiento, de ser el caso.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE** a la administrada, **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES EL METRO ASCOME**, para que en el plazo de 72 horas, de recibida la presente resolución, se apersona a la Oficina Central de **SERPAR LIMA**, a cancelar la cuota inicial y, asimismo, proceder a suscribir el cronograma de pago; caso contrario perderá el beneficio de fraccionamiento que se otorga, procediéndose al cobro de la obligación mediante cobranza coactiva.



**ARTICULOTERCERO.- HÁGASE CONOCER** a la administrada, **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES EL METRO ASCOME**, que el beneficio de pago fraccionado, no le da derecho de solicitar el Certificado de Cancelación de aporte para Parques Zonales, el mismo que solo se otorgará cuando la obligación esté totalmente.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE** la presente resolución a la Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Contabilidad, para conocimiento y fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
.....  
**DENNIS ALBERTO MORALES CARDENAS**  
Gerente de Administración y Finanzas  
**SERPAR** | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
Municipalidad Metropolitana de Lima